

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00148 00

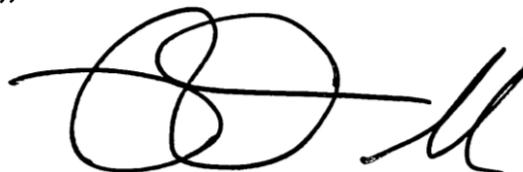
Presentado en legal forma el llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el apoderado judicial de Carlos Fabián Murcia Bolívar y César Augusto Garzón Pinzón.

SEGUNDO: Del mismo córrasele traslado a **Allianz Seguros S.A.**, por el término de **veinte (20) días**, remitiéndole las copias y anexos de ley al momento de la notificación, diligencia esta que se surtirá por **ESTADO** (parágrafo art. 66 del C.G.P.).

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce99e3a15aa754b9a9a3103f8dc11cdb92e1698e793581cd0284a32b3d840e5**

Documento generado en 22/06/2023 12:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>